



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 25 de abril de 2022

**VISTO:** El expediente del registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N.º MJG-E-18001-2020, caratulado: *“S/RENDICIÓN N.º 05 FONDO PERMANENTE GASTOS DE PUBLICIDAD SECRETARIA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS - MJG”*;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Que se labró el Acta de Constatación TCP N.º 191/2021 – P.E. obrante a fs. 2527/2535 del expediente del visto, por medio del que se relevaron cuatro (4) incumplimientos sustanciales, ocho (8) incumplimientos formales, un (1) requerimiento, tres (3) recomendaciones y nueve (9) notas, transcribiéndose a continuación los incumplimientos sustanciales: *“1. Se verifica un apartamiento a lo establecido en la **Resolución Contaduría General N.º 02/2020, Artículo 2º**, que reza: ‘ESTABLECER que los procedimientos de compra se registrarán por lo establecido en la Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación vigente’, atento que en las presentes actuaciones no se han llevado a cabo los procedimientos de contratación correspondientes. En relación al presente ‘Fondo Permanente de Gastos de Publicidad’, se recuerda lo dispuesto por este Tribunal de Cuentas en la Resolución Plenaria N.º 237/2016 ‘...siempre que se tenga debidamente presente que el fondo permanente constituye un mecanismo de pago, que no habilita la evasión de procedimientos de selección de contratistas establecidos por la ley provincial N° 1015...’”, 2. **Incumplimiento de la Resolución de Contaduría***

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

**General N.º 25/20, Anexo I, Punto 1, Inciso c), atento que no obra conformidad de las facturas incorporadas”, 3. “Incumplimiento a lo establecido en la Resolución Contaduría General N.º 02/20, Anexo I, Punto B, Apartado I, Inciso 6) atento a no verificarse en las actuaciones la incorporación del Acto Administrativo de aprobación de la rendición de gastos ejecutados” y 4. “Incumplimiento a lo establecido en la Resolución Contaduría General N.º 02/20, Anexo I, Punto B, Apartado III, en virtud de no obrar intervención de Auditoría Interna”.**

Que, el 09/12/2021 regresan las actuaciones con descargo formal al acta de constatación citada mediante la Nota N.º 131/2021 Letra: SCDyM, agregada a fs. 2538, suscripta por el Sr. Jorge A. CANALS.

Que, posteriormente, la delegación de control emitió la Nota Externa N.º 596/2022 Letra: TCP-P.E., del 22/03/2022, agregada a fs. 3189, solicitando se cumplimente la rendición, en virtud de que no obran en el expediente la totalidad de los comprobantes de gastos realizados.

Que, seguidamente, el 29/03/2022 regresa el expediente con descargo formal mediante la Nota N.º 09/2022, agregada a fs. 3190, suscripta por el Coordinador Provincial de Administración Financiera, Secretaria de Comunicación Digital y Medios MJG Damian RICHARD, agregando las facturas faltantes.

Que, el mismo ha sido analizado por la auditora fiscal interviniente mediante el Informe Contable N.º 95/2022, Letra: TCP-P.E.. obrante a fs. 237/3244, concluyendo en NO dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1, y dar por cumplidos los incumplimientos enumerados como N.º 2, N.º 3 y N.º 4.

Que a su turno, esta Secretaría Contable, remitió las actuaciones a la Secretaría Legal, mediante la Nota Interna N.º 736/2022 Letra: TCP-S.C. obrante a fs. 3245, a los fines de solicitar tratamiento en forma conjunta con el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Expediente N.º MJG-E-15639-2021, tal lo concluido en el apartado 5.  
Conclusión del informe contable precitado.

Que seguidamente toma intervención la Secretaría Legal, emitiendo el Informe Legal N.º 94/2022 Letra: TCP-C.A., obrante a fs. 3246/3254 suscripto por la Dra. María F. LUJÁN, concluyendo lo siguiente: *“Como corolario de todo lo expuesto, correspondería levantar la observación sustancial N.º 1, toda vez que se ha dado cumplido con el procedimiento de contratación determinado por el régimen particularmente vigente para la publicidad oficial (Decreto provincial N.º 3106/2015).”*, el que fuera compartido mediante la Nota Interna N.º 874/2022 Letra: TCP-C.L. suscripto por la Coordinadora Secretaria Legal Dra. María J. DE LA FUENTE. (el subrayado me pertenece).

Que posteriormente y de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/18, toma debida intervención esta Secretaría Contable, concluyendo que dado el análisis efectuado por la Secretaría Legal corresponde dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1 plasmado en el Acta de Constatación TCP N.º 191/2021 - PE (Control Posterior).

Que respecto a los incumplimientos sustanciales enumerados como N.º 2, N.º 3 y N.º 4, la auditora fiscal interviniente expresa en el informe contable precitado, dar por subsanados los mismos, luego del análisis efectuado al descargo presentado.

Que respecto a los ocho (8) incumplimientos formales, la auditora fiscal interviniente expresa en el informe contable precitado lo siguiente: *“Se deja constancia que el incumplimiento formales detectados han sido incorporados en el Registro de Incumplimientos Formales de esta Delegación a los fines de detectar reiteraciones en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/18 Anexo I, Acápito 1, Punto 1.1.1.”*, sin perjuicio de ello, esta

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

instancia deja sin efecto los mismos en virtud de lo dictaminado en el Informe Legal N.º 94/2022 Letra: TCP-C.A.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria Nº 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**D I S P O N E:**

**ARTICULO 1º.-** Dar por subsanado los incumplimientos sustanciales N.º 1, N.º 2, N.º 3 y N.º 4 del Acta de Constatación TCP N.º 191/2021 - PE (Control Posterior) efectuada en instancias de control posterior, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.-** Dejar sin efecto el Registro de Incumplimientos Formales de la Delegación de Control TCP-PE, establecido en el punto 1.1.1. del acápite 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18 respecto de los ocho (8) incumplimientos formales, en virtud de lo dictaminado en el Informe Legal N.º 94/2022 Letra: TCP-C.A.

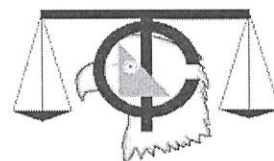
**ARTICULO 3º.-** Notificar la presente al Secretario de Comunicación Digital y Medios, Sr. Jorge A. CANALS y por su intermedio a quien estime corresponder.

**ARTICULO 4º.-** Notificar la presente a la Auditora Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo normado en punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 122/18.

**ARTICULO 5º.-** Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

**ARTICULO 6°.-** Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 7°.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N° 003/2022.**

  
C.P. David Ricardo BEHRENS  
AUDITOR FISCAL  
a/c de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

